Registro Nº

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 14 - La Plata. Expte. n. 21006 - "Massa, Luis Horacio y Ots. c. Vaccaro, Luis Antonio s. Ejecucion Hipotecaria".

La Plata, 7 de febrero de 2020, sa

AUTOS Y VISTOS: Que vienen a despacho la presentación del doctor Hugo Orlando Jannetti por medio de la cual acompaña documentación original y solicita readecuación a subasta electrónica (26/12/2019). Asimismo, el Registro de la Propiedad remite constancia de registración de asiento (13/01/2020). Por último, el doctor Jannetti se notifica y consiente sentencia (03/2/2020): 1) Agréguense los originales de los informes de dominio, de anotaciones personales, de la Municipalidad de la Costa y de Arba acompañados.

2) Asimismo, téngase presente la registración de asiento de embargo informado por el Registro de la Propiedad

Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

3) Téngase presente la notificación y consentimiento formulados por el Dr. Jannetti en relación a la sentencia dictada

con fecha 9 de diciembre de 2019.

4) Que habiéndose dado cumplimiento con lo requerido en el punto II de la providencia de fecha 16 de diciembre de 2019 y dejando sin efecto lo dispuesto en el mencionado proveído último párrafo, corresponde de conformidad con lo solicitado, readecuar los autos de subasta dictados a fs. 113 y fs. 247/251.

De este modo decrétase nueva subasta en los siguientes términos:

a) Auto de subasta: De conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y siguientes del Código Procesal -texto según ley 14.238-) y Acordada 3.604/12 y 3.864/17 de la Suprema Corte de Justicia (cfr. resol. 102/14, 1950/15 y 2-129/15), en función del estado de autos, habiéndose ya citado a los señores jueces embargantes e inhibientes (arts. 558 y 559, CPCC), decrétase la venta en pública subasta -electrónica-, al mejor postor del 100% del bien inmueble: Matricula 14.810 (123, Munic. Urb. de la Costa), Circ. IV, Sec. C, Manz. 184, Parc. 1, a que se refiere el informe de dominio que bra a fs. 633/639 por intermedio del martillero Hugo Hernán Jannetti, designado a fs. 506.

Martillero: De conformidad con lo establecido en el mutuo hipotecario, téngase por designado al martillero Hugo Hernan Jannetti (v. fs. 506/510). Expídanse las copias certificadas solicitadas de la designación y aceptación de cargo del martillero obrantes a fs. 506 y fs. 510 de los presentes. El mencionado compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. a, ap. 5°, de la ley 10.973 (arts.

34 inc. 5, ap. b, CPCC; 52 inc. a, ap. 15 e inc. b, ap. 11, ley 10.973).

c) Base de la subasta: De acuerdo con lo previsto por el art. 566 del Código Procesal el bien se subastará con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal obrante a fs. 642/648, el cual se estima en este acto en la suma de \$1.900.000.

d) Honorarios del Martillero: Con el objeto de brindar previsibilidad a los posibles compradores y en orden a lo dispuesto por el art. 54, apartado IV de la ley 14.085 la comisión del martillero se fija en el 3,5% del valor obtenido en la subasta a cargo de cada parte,, debiéndose adicionar el 10% de aportes previsionales del profesional a cargo del comprador.

e) Cuenta de autos: Se deja constancia que a fs. 448 se encuentra glosada la comunicación de apertura de la cuenta bancaria en el Banco Provincia, sucursal Tribunales, a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de

Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3° párr., Ac. 3.604/12; resol. 2.069/12, SCBA).

f) Mandamiento de constatación: Librese mandamiento de constatación de estado de ocupación del bien embargado (arts. 558, 559, 575, 576 y 588, CPCC), en cuyo diligenciamiento deberá indicarse quien ocupa el bien y a qué titulo. En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts. 163 inc. 5, ap. 2°, 384 y 588 2do. párr., CPCC).

torizase al Oficial de Justicia interviniente a requerir los servicios e cerrajero, allanar domicilio y utilizar los

servicios de la fuerza pública si fuere necesario (arts. 211, 213, 214, 215 de la Ac. 3397/08).

g) Titulo de propiedad: Se deja aclarado que el mismo se encuentra glosado a fs. 69/81 de los presentes obrados (art.

h) Difusión de la subasta: 1) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del Código Procesal se publicarán a continuación, edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "El Día" de la localidad de La Plata. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

h.2) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su

costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base (art. 575, in fine, CPCC).

h.3) <u>Publicidad virtual</u>: Autorizase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la

página WEB de la Suprema Corte, de mayor información relacionada al acto.

i) Participación en la subasta: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20, Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (arts. 562, CPCC; 921, CCCN; 21 a 24, Ac. 3604/12).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el

Registro de Subastas Judiciales (arts. 582, CPCC; 21, 3° párr., Ac. 3.604/12).

Datos del Expediente

Carátula: MASSA, LUIS HORACIO Y OTS. C/ VACCARO, LUIS ANTONIO S/ EJECUCION HIPOTECARIA

Fecha inicio: 18/12/2001

18/12/2001 No de Receptoría: 25339 - 2001

Nº de Expediente: 21006

Estado: En Letra Pasos procesales:

Fecha: 06/06/2023 - Trámite: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE - (FIRMADO)

Anterior 06/06/2023 11:18:32 - SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE Siguiente

Referencias

Despachado en ESCRITO ELECTRONICO (245700251026192099)

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20046364474@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20252703412@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domicilio Electrónico de la Causa 20276773284@CMA.NOTIFICACIONES

Domicilio Electrónico de la Causa SUBASTAS-LP@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

Funcionario Firmante 06/06/2023 11:18:31 - NEGRI Nicolas Jorge - JUEZ

Observación READECUACION SUBASTA

Trámite Despachado ESCRITO ELECTRONICO (240900251026171287)

Texto del Proveido

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta linea) ------

La Plata, en la fecha de la firma digital. sa

AUTOS Y VISTOS: En atención al estado de los autos "Massa Luis Horacio y ots. c. Vaccaro Luis Antonio s. Ejecución Hipotecaria" (expte. nº 21.006), de trámite ante el Juzgado Civil y Comercial nº 14 departamental, a mi cargo, la coordinación de nueva fecha de subasta y exhibición denunciada por parte del perito martillero interviniente y el acompañamiento de informes, se dispone readecuar la subasta ordenada con fecha 7/7/2020 de la siguiente manera::

 Fecha de Subasta. Agréguese, téngase presente la nueva fecha establecida y fijese la nueva fecha de inicio de la misma para el día 15 de septiembre de 2023, comenzando a las 10:00 hs. y finalizando el día 29 de septiembre de 2023 a las 10:00 hs.

Del mismo modo quedan establecidas las siguientes fechas: de publicación edicto en el Boletín Oficial: 24 de agosto de 2023, de publicación de edicto en el portal de Subastas: 1 de septiembre de 2023 a las 10 hs; de exhibición del inmueble: 4 de septiembre de 2023 de 10:00 hs. a 12:00 hs; ; de acreditación de postores: hasta el dia 12 de septiembre de 2023 a las 10 hs. y para la adjudicación el 12 de octubre de 2023 de 12:00 hs.

- 2) Base de la subasta: Habida cuenta la nueva valuación fiscal acompañada en el escrito en proveimiento, ponderando que la facultad reglada por el art. 569 del Código Procesal a los acreedores hipotecarios acerca de la posibilidad de solicitar el aumento de la base lo es a fin de cubrir el importe de sus créditos, en aras de no soslayar el principio de la "realidad econômica" reconocido por nuestro Alto Tribunal Nacional junto con la verdad jurídica objetiva y las consecuencias que un fallo puede producir, considero razonable -en función de la tasación acompañada por el martillero- elevar el monto de la base de la subasta -en base al valor del impuesto al acto mas acorde a la realidad econômica actual del pías-, a la suma de pesos siete millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos tres (\$ 7.832.803 ; art. 17, CN; (art. 566,CPCC, doct. CSJN, in re "Parke Davis y Cía. SA, sent de 31-VII-1973, La Ley Online, AR/JUR/22/1973; idem, "Segovia", sent. 28-VII-1994, LL, 1995-B-163; idem, "Agua y Energía", sent. de 24-VIII-1995, LL, 1995-E-104; idem, "Escobar", sent. de 15-X-1996, DJ, 1997-1-911; SCBA, SCBA, C. 120.946, "Andaluz", sent. de 8-XI-2017; A. 72.680, "Rojas", reg. def. 370-16, sent. de 23-XI-2016, voto del Dr. de Lázzari, y su cit. L. 67.187, sent. de 28-IX-1999; cfr. Kemelmajer de Carlucci, Aida, "El criterio de la realidad econômica en las sentencias de la corte federal que liquidan daños y otras cuestiones econômicas en el ámbito de la responsabilidad civil", en Revista de Derecho Privado y Comunitario, Derecho y Economía, nº 21, 1999, pp. 193-194).
- 3) Depósito en garantía. Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el Registro de Subastas Judiciales y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta abierta en este expediente que se establece en el 5% del monto de la base o precio de reserva establecido, es decir la suma de \$ 390.000 y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562, 4º párr. y 575, CPCC; 22 y 24, Ac. 3604/12).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática, mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco Provincia, para que se realice la transferencia correspondiente. Para realizar dicho acto deberá constatarse previamente con las actas respectivas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- del Registro de Subastas Judiciales, los oferentes que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, con más el código de postor y datos de su cuentas bancarias de los interesados (deberá denunciarse el CBU) y también con informe o reporte del martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará (por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (arts. 585, 2º párr., CPCC; 39, Ac. 3604/12).

4) Exhibición del inmueble. A dichos fines, librese mandamiento para garantizar el acceso al inmueble en el día y horario indicado en el presente, autorizando al Oficial de Justicia interviniente a requerir los servicios de cerrajero, allanar domicilio y utilizar los servicios de la fuerza pública, como así también con facultad del martillero interviniente de denunciar, individualizar y subsanar, bajo su responsabilidad, cualquier divergencia o duda sobre los datos identificatorios del inmueble, ello con habilitación de días y horas inhábiles (art. 153, CPCC).

Asimismo, librese oficio a la Policía de la Provincia de Buenos Aires a los fines de que personal de la fuerza se haga presente el día y en el honorario de exhibición del inmueble (arts. 211, 213, 214, 215 de la Ac. 3397/08).

5) Edictos. Respecto a la publicación de edictos, estese a lo dispuesto en el punto h) del auto de readecuación de subasta de fecha 7/2/2020, debiendo el martillero confeccionar y presentar a confronte el correspondiente edicto (aris. 34 inc.5, 559, 560, 574 y 575, CPCC; aris. 3, 4 y cons., Anexo I, Ac. 3604/12).

Notifiquese al Registro de Subastas Electrónicas (art. 10, anexo único, Ac. 4039, SCBA).

NOTIFICACION ELECTRONICA

Usu poctado:

GUERRA JAVIER VLADIMIRO

Organismo:

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº14 - LA PLATA

Carátula:

MASSA, LUIS HORACIO Y OTS. C/ VACCARO, LUIS ANTONIO S/ EJECUCION

HIPOTECARIA

Número de causa:

21006 MANDAMIENTO ELECTRONICO

Tipo de notificación:

mandamientos-partidodelacosta@jusbuenosaires.gov.ar

Destinatarios:

Fecha Notificación: 15/2/2023

Alta o Disponibilidad: 15/2/2023 11:25:54

Firmado y Notificado NEGRI Nicolas Jorge. JUEZ — Certificado Correcto. Fecha de Firma: 15/02/2023 11:25:54

NEGRI Nicolas Jorge. JUEZ --- Certificado Correcto.

Firmado por: Firma Digital:

JANNETTI Hugo Hernan. --- Certificado Correcto, R Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

м

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

MANDAMIENTO

Sello del órgano

CEDURA! } MANDIA WITCO

DELEGACION LEADYDAY SE

PAR IND BE

Concertación de fechaórgano: Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial nº 14

con autorizado

Juzgado Interviniente: Civil y Comercial nº 14

Día Mes Año

Dirección: 13 entre 47 y 48

Hora

Juzgado/Tribunal: 14

Lugar

Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATACION Carátula del expediente:\MASSA, LUIS HORACIO Y OTS. C/

VACCARO, LUIS ANTONIO **EJECUCION**

Firmas

HIPOTECARIA\

Copias traslado paraSI / NO

En

Suppestos de excepción (Art. 172 -

Ac. 3397)

Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Día Hora

URGENTE SI Y/O HABILITACION DE SI

DIAY HORA

Lugar

TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según

corresponda)

Firmas

Denunciado SI Constituido

Bajo

responsabilidad SI

FACULTADES YATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: SI

Allanamiento en domicilio sin ocupantes: SI

Con auxilio de la fuerza púlica: SI

Con cerrajero SI

Denuncia de otro domicilio SI

Denuncia de bienes

Otros SI

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de Luis Antonio Vaccaro sito en 1 esq 16 de la ciudad de San Clemente del Tuyú (NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción IV, Sección C, Manzana 184, Parcela uno, Partida 6679, del Municipio Urbano de la Costa (123) y procederá a constatar el estado de ocupación del bien e individualizar quien ocupa el bien y a qué titulo. En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no

	Se Charles	
Partido 123 La Costa	Cir. 4 Sec. E. Cr. Ch. Qt. N. Mz. 184 N. N. Segün catastro	
ADE	Mz 185	
PLANCHETA DIGITAL		
W COLUM	Mz 175	
ARBA	, Mz 183	

San Clemente, 16 de marzo de 2023.-

Señor Juez

Informo a V.S: Que en el día de la fecha, siendo las 17:15 hs, me constituyo en el inmueble indicado, según plancheta adjunta, lugar en el cual constato la existencia de un edificación de dos plantas, la cual en planta baja se encuentra conformada por locales comerciales quedan al frente de la calle 1 y los otros por la calle 16 dejando aclarado que sobre la calle 1 hay una puerta de acceso de madera y vidrio entre los lácales 1 y 2 que comunica con la planta alta con un cartel de alquilo departamentos la cual habiéndome constituido en varias oportunidades con anterioridad al día de la fecha, nunca nadie respondió a mis llamados y a continuación procedí a constatar los locales que se hallan en planta baja: calle 1: local 1 disquería denominada con nombre de fantasía OIGA se halla cerrada, local 2: venta de alfajores nombre de fantasía Leluna, explotado comercialmente por el Sr Romero Gonzalo Gaston, local 3, casa de tatuajes nombre de fantasía Alquimia, se halla cerrada, local 4. venta de comida para mascotas denominada Burguer explotada comercialmente por el Lorena Andrea Lamolla local 5 venta de ropa denominada Karina te Salva explotada comercialmente por la Mercedes dominguez, local 6 esquina Kiosco cerrado local 7 sobre calle 16 venta de ropa denominado Karina te salva explotado comercialmente por